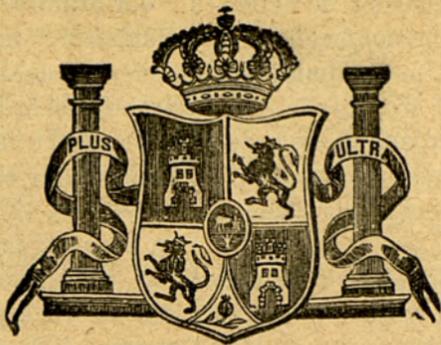


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id..... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 »
 Por tres id..... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 211).

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Relacion de los nombramientos de Maestras hechos por el Rectorado de la Universidad literaria de Valladolid, en virtud de concurso único de Enero último.

Para Valdezate, (niñas) D.^a Agustina Mocha Rodriguez.
 Quincoces de Suso, (mixta) D.^a Jacoba Iridier Aguirre.
 Extramiana, D.^a Nicolasa Medrano Saez.
 Sandoval de la Reina, D.^a Rogelia Cano Ruiz.
 Ballarta de Bureba, D.^a Juliana Fernandez Guevara.
 Celada de la Torre, D.^a Felisa Ceballos Isan.
 Ircio, D.^a Ignacia Undurruga Olavarrieta.
 Villanueva del Conde, D.^a Concepcion Tobalina Frias.
 La Prada, D.^a Petra Callejo Tellez.
 Cigüenza, D.^a Raimunda Pascual Aparicio.
 Cantabrana, D.^a Rita Pastor Zabaleta.
 Villalmondar, D.^a Dominga Osorio Otero.
 Villanueva de Puerta, D.^a Paula de Aiseman y Rincon.
 Regumiel, D.^a Beatriz Montero Gutierrez.
 Santa Cruz de Juarros, D.^a Irene Grañon Ibeas.
 Quecedo, D.^a Desposorios Gutierrez Alonso.
 Caborredondo, D.^a Francisca Antigas Mayayo.
 Miñon, D.^a Dominica Páramo Martin.

Santiuste, D.^a Eleodora Saldaña Mahamud.
 Barriosuso, D.^a Dominica de la Horra Esteban.
 Armentia, D.^a Constantina Uranga Inchausti.
 Trashaedo del Tozo, D.^a Valeriana Lerones Garcia.
 La Parte de Bureba, D.^a Sibilina Pascua Pelayo.
 Villatuelda, D.^a Vicenta Peña Pardo.
 Cornudilla, D.^a Angela Castrillo Olea.
 Hornillos del Camino, D.^a Romualda Lázaro Camarero.
 Mansilla de Burgos, D.^a Bernarda Garcia Cañas.
 Villanueva de Argaño, D.^a Emilia Ruiz Evenchan.
 Belbimbre, D.^a Petra Aguirre Usabal.
 Terradillos de Sedano, D.^a Gertrudis Calle Rodriguez.
 Tablada del Rudron, D.^a Maria Junquera Martinez.
 Quintanaloma, D.^a Natividad del Val Diez.
 Zarzosa de Riopisuerga, D.^a Leonor Diez Aragon.
 Aguilar de Bureba, D.^a Maria Espinosa Ibañez.
 Urbel del Castillo, (mixta) D.^a Benita Ruiz Navas.
 Quintanalara, D.^a Juana Sanchez Roman.
 Villela, D.^a Antonia Mediavilla de la Torre.
 Cuevas de Amaya, D.^a Gaudencia Martin Guijarro.
 Añastro, D.^a Clara Aguayo Virgala
 Pesadas de Burgos, D.^a Gregoria Gutierrez Gomez.
 Lorcio, D.^a Paula Gago Rodriguez.
 Villamayor del Rio, D.^a Francisca Roldan Garcia.
 S. Pedro del Monte, D.^a Benita V. Barrenechea.
 Santa Olalla del Valle, D.^a Valentina Iglesias.
 Barcenilla de Cerezo, D.^a Maria Garcia Ovejero.
 Villarán, D.^a Rosa Ayala Pecifia.
 Castroceniza, D.^a Matilde Robert Escobedo.

Bárceñas de Bureba, D.^a Benjamina Gutierrez Diez.
 Renuncio, D.^a Bárbara Miguel Garcia.
 Temiño, D.^a Victoriana Gutierrez Conde.
 Modubar de la Cuesta, D.^a Felipa Moral Varona.
 Carcedo de Bureba, D.^a Maria Cordovilla Hernandez.
 Terrazos, D.^a Avelina Teresa Rábago.
 Eterna, D.^a Genoveva Gonzalez Martin.
 Obarenes, D.^a Petra Gimenez Garcia.
 Tolbaños de Abajo, D.^a Felisa Sancho Puente.
 Castromorca, D.^a Inés Mendez Hernandez.
 La Riva de Valdelucio, D.^a Julia Fonseca Velasco.
 Sordillos, D.^a Victoria Santiago Izquierdo.
 Valpuesta, D.^a Epifania Beani Mendizabal.
 Quintanilla-Valdebodres, D.^a Serafina Ares Andres.
 Haedo de Linares, D.^a Juana Badiola Hernandez.
 Tartalés de los Montes, D.^a Isabel Lopez Briñas.
 Virues y Santotis, D.^a Julia Olarte Bolao.
 Villabasil, D.^a Coleta Balanzátegui Saez.
 Irús, D.^a Gudelia del Barrio Gil.
 Puras de Villafranca, D.^a Leonor Cuesta Bringas.
 Arandilla, D.^a Valentina Maria del Pilar Garcia.
 Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 34 y 35 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, se publica en este Boletín oficial á fin de que las interesadas se presenten á recoger de esta Junta provincial los correspondientes títulos administrativos.
 Burgos 29 de Julio de 1899.—El Gobernador, Presidente, Antonio Villarino.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

En el expediente de defraudacion instruido contra D. Carlos Ribera por el concepto de vendedor de artículos de novedad que confecciona en el extranjero, la Junta administrativa celebrada el dia 23 de Mayo último, á la que asistió dicho señor, ha dictado y acordado lo siguiente:

«Que vista la resultancia de este expediente: considerando que Don Carlos Ribera, representante de los Sres. Charpentier y Constantin, recibe pedidos de artículos de novedad que han de ser confeccionados en el extranjero: considerando que, segun el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, el tratado de comercio con Francia terminó en 30 de Junio de 1892: considerando que, si bien el tratado con Suiza dispone en su art. 8.º que los fabricantes y comerciantes, así como los viajeros de comercio suizo que viajen por España por cuenta de una casa suiza, provistos de una carta de legitimacion expedida por las Autoridades de su país, podrán, sin ser sometidos á ningun derecho, hacer compras para las necesidades de su industria y recoger pedidos con ó sin muestras, pero sin vender mercancías; la Real orden de 23 de Diciembre de 1893, dictando reglas para la aplicacion de este tratado, expresa que no habiéndose tomado como base para su celebracion el tratado de nacion mas favorecida, las ventajas que se conceden á la Confederacion Helvética, no podrán aplicarse á ninguna otra nacion que no las haya alcanzado en sus convenios con España: considerando que la ley de 10 de Julio de 1894 de hacer extensivas á Francia y á otras naciones, mientras ne se pongan en vigor otros tratados, las ventajas arancelarias que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, etc., si aquellas aplican á los productos españoles sus tarifas

mas reducidas, limitase á eso solamente y nada dice de los demás pactos convenidos en los aludidos tratados, ni, por tanto, de la exención relativa á los viajeros de comercio que de aquellas Naciones viajan por España; y considerando, por último, que aun en el supuesto de que el art. 8.º del tratado con Suiza rigiese para Francia, la exención que aquel hace para los viajeros de comercio se referiría, en todo caso, al relacionarla con las tarifas de la contribucion industrial, al núm. 5 de la seccion 2.ª de la tarifa de patentes y no al 15 de la seccion 1.ª, clase 3.ª de la misma tarifa que no se refiere á los mencionados viajeros de comercio: la Junta administrativa acuerda condenar á D. Carlos Ribera, representante de los Sres. Charpentier y Constantin por considerarle comprendido en la tarifa 5.ª, seccion 1.ª, clase 3.ª, número 15, debiendo satisfacer la patente correspondiente al actual año económico y un recargo igual al coste de la misma.»

La Administracion provincial de Hacienda, en cumplimiento del acuerdo que se deja transcripto, ha practicado la siguiente liquidacion: Tarifa 5.ª, clase 3.ª, núm. 15.—Cuotas para el Tesoro.—Por el año de 1898-99, 1.500 pesetas.—16 por 100 de recargo municipal, 240.—6 por 100 de cobranza, 104'40.—40 por 100 de recargo transitorio y de guerra, 600.—Penalidad, 1.500.—Total, 3.944'40 pesetas. Lo que, por ignorar el domicilio del referido D. Carlos Ribera, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio de este periódico oficial con el fin de que verifique el referido señor el ingreso de las 3.944'40 pesetas en las Cajas del Tesoro de esta provincia, advirtiéndole que de dicho acuerdo puede apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término improrrogable de 15 días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta providencia en este periódico oficial, previo pago en las citadas Cajas del Tesoro de la cantidad ya mencionada, y á la que, como se deja dicho, ha sido condenado, sin cuyo requisito no podrá cursarse la apelacion, y si dejare pasar el plazo señalado se tendrá por firme dicho acuerdo; y de conformidad al art. 85 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, y á los efectos del art. 94 del mismo, presentará, en caso de apelacion, el escrito por conducto de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, acompañando copia del mismo.

Burgos 12 de Julio de 1899. — El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

En el expediente de defraudacion instruido contra D. Juan Hayet por el concepto de vendedor de artículos de novedad que confecciona en el extranjero, la Junta administrativa celebrada el día 20 de Abril último, á la que asistió D. Federico Santiago, en representacion de dicho señor, ha dictado y acordado lo siguiente:

«Que vista la resultancia de este expediente: considerando que Don Juan Hayet, representante de Don Luis Oyarzun, recibe pedidos de artículos de novedad que han de ser confeccionados en el extranjero: considerando que, segun el Real decreto de 31 de Diciembre de 1891, el tratado de comercio con Francia terminó en 30 de Junio de 1892: considerando que, si bien el tratado con Suiza dispone en su art. 8.º que los fabricantes y comerciantes, así como los viajeros de comercio suizo que viajen por cuenta de una casa suiza, provistos de una carta de legitimacion, expedida por las autoridades de su país, podrán, sin ser sometidos á ningun derecho, hacer compras para las necesidades de su industria y recoger pedidos con ó sin muestras, pero sin vender mercancías, la Real orden de 26 de Diciembre de 1893, dictando reglas para la aplicacion de este tratado, expresa que no habiéndose tomado como base para su celebracion el tratado de Naciones favorecida, las ventajas que se conceden á la Confederacion Helvética no podrán aplicarse á ninguna otra nacion que no las haya alcanzado en sus convenios con España: considerando que la ley de 10 de Julio de 1894, de hacer extensivas á Francia y á otras naciones, mientras no se pongan en vigor otros tratados, las ventajas arancelarias que resulten de los convenios comerciales concertados con Suiza, Suecia, etc., si aquellas aplican á los productos españoles sus tarifas mas reducidas, limitase á eso solamente, y nada dice de los demás pactos convenidos en los aludidos tratados, ni, por tanto, de la exención relativa á los viajeros de comercio que de aquellas naciones viajan por España; y considerando, por último, que aun en el supuesto de que el art. 8.º del tratado con Suiza rigiese para Francia, la exención que aquel hace para los viajeros de comercio se referiría, en todo caso, al relacionarla con las tarifas de la contribucion industrial, al núm. 5 de la seccion 2.ª de la tarifa de Patentes y no al 15 de la seccion 1.ª, clase 3.ª de la misma tarifa, que no se refiere á los mencionados viajeros de comercio: la Junta administrativa acuerda condenar á D. Juan Hayet, representante de D. Luis Oyarzun, por considerarle comprendido en la tarifa 5.ª, seccion 1.ª, clase 3.ª, núm. 15, debiendo satisfacer la patente correspondiente

al actual año económico y un recargo igual al coste de la misma.»

La Administracion provincial de Hacienda, en cumplimiento del acuerdo que se deja transcripto, ha practicado la siguiente liquidacion: —Tarifa 5.ª, clase 3.ª, núm. 15.—Cuotas para el Tesoro.—Por el año de 1898-99, 1500 pesetas; 16 por 100 de recargo municipal, 240; 6 por 100 de cobranza, 104'40; 40 por 100 de recargo transitorio y de guerra, 600.—Penalidad, 1500.—Total, 3944'40 pesetas.

Lo que, por ignorar el domicilio del referido D. Juan Hayet, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento de procedimientos de 15 de Abril de 1890, se notifica por medio de este periódico oficial con el fin de que verifique el referido señor el ingreso de las 3904'40 pesetas en las Cajas del Tesoro de esta provincia; advirtiéndole que de dicho acuerdo puede apelar ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en el término improrrogable de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicacion de esta providencia en este periódico oficial, previo pago en las citadas cajas del Tesoro de la cantidad ya mencionada, y á la que, como se deja dicho, ha sido condenado, sin cuyo requisito no podrá cursarse la apelacion; y si dejare pasar el plazo señalado, se tendrá por firme dicho acuerdo. Y de conformidad al art. 85 del Reglamento para las reclamaciones económico-administrativas, y á los efectos del art. 94 del mismo, presentará, en caso de apelacion, el escrito por conducto de la Delegacion de Hacienda de esta provincia, acompañando copia del mismo.

Burgos 12 de Julio de 1899.— El Delegado de Hacienda, Francisco de Beramendi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Aranda de Duero.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas á Miguel Sancha Sanz, vecino de Villalba de Duero, en la causa criminal que en este Juzgado se le siguió sobre desobediencia, se sacan á pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, las fincas siguientes:

Una viña, sita, como las demás fincas que siguen, en el término jurisdiccional de Villalba de Duero, al pago de Campillano, de 40 áreas, tasada en 250 pesetas.

Otra al Huron, de 8, en 25.

Una tierra á la Cuesta de la Le-gua, de 15, en 50.

Otra á la Estaca, de 2 fanegas y media, trigal, en 625.

Una casa en la calle del Rollo, núm. 1, en 1500.

Dos suelos y medio de cuba, en bodega de Esteban Lagarto, en 125.

El estado de conservacion de las fincas números 1, 3, 4, 5 y 6 es bueno, y malo el de la número 2.

Cuyo remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Villalba de Duero el día 18 del próximo mes de Agosto, á las once de la mañana, donde podrán concurrir los licitadores y les serán admitidas sus proposiciones siendo arregladas á la ley; advirtiéndose que por no haber títulos de propiedad, esta subasta se hace con arreglo á lo prevenido en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.

Dado en Aranda de Duero á 22 de Julio de 1899.—Andrés Perez Nisarre. — El Actuario, Gregorio Martin y Alonso.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al encargado del molino de Escuderos de D. Manuel Calleja, término municipal de Santa Maria del Campo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se instruye contra Amalia Garcia Zamora por hurto de harinas á D. José Lopez; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Lerma á 26 de Julio de 1899.—Antonino Garcia Gutierrez. — Enrique Javaloyes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Julio corriente, esta Direccion general ha señalado el día 22 de Agosto próximo, á las once de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta, bajo el presupuesto de 47.842'93 pesetas, de las obras de restauracion y saneamiento del claustro de la Catedral de Burgos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro Directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público, así como tambien en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 17 inclusive de Agosto próximo.

Las proposiciones se ajustarán al

modelo siguiente: se escribirán en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 1400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de.... se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de.... por ciento»).

Fecha y firma del proponente.

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.^a Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la Gaceta de Madrid, y haber consignado en la Tesorería Central el cinco por ciento de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.^a Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Facultativo que le dirigirá las obras.

3.^a Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Facultativo mensualmente, se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de doce meses.

4.^a Trascurrido el plazo de garantía, fijado en cuatro meses, y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 21 de Julio de 1899.—El Director general, P. O., R. Tamarit.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Lista de Jurados sorteados por la Sala de Gobierno en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.^a del artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1900.

Juzgado de 1.^a instancia de Roa.

Cabezas de familia

Pantaleon Berdugo Sanz, Anguix.
Miguel Calvo Garcia, id.
Angel Maeso Ballesteros, id.
Segundo Villalain Ballesteros, id.
Camilo Santos Zaloña, id.
Mariano Balbás Gonzalez, id.
Andrés Bartolomé Sanz Ibañez, Adrada.
Juan Blanco Roa, id.
Domingo Cid Velasco, id.
Cenon Cantera Izquierdo, id.
Juan Llorente Garcia, id.
Mariano Yagüe Guijarro, id.
Genaro Sanz Sualdea, id.
Juan Martin Adrados, id.
Prudencio Miguel Catalina, id.
Cándido Perosanz Bravo, id.
Lucas Pascual Arranz, Berlangas.
Vicente Sancho Minguez, id.
Plácido Andrés Martin, id.
Florentino Escudero Gutierrez, id.
Gregorio Abad Lorenzo, Boada.
Felix Arroyo Martinez, id.
Pedro Tijero Villuela, id.
Tomás Viyuela Moro, id.
Basilio Arranz de Roa, Fuentecen.
Silvestre Arias Hernando, id.
Mateo Arranz Horra, id.
Mariano Gomez Guijarro, id.
Francisco Gonzalez Roa, id.
Sergio Gomez Domingo, id.
Leon Gomez Martinez, id.
Gerardo Lasso Revuelta, id.
Fidel Martinez Pintado, id.
Saturnino Martinez Fuente, id.
Nemesio Pico Martinez, id.
Justo Pintado Roa, id.
Lucas Sanz Fuente, id.
Agapito Lázaro Madrigal, Fuenteliso.
Agustin Cano Lázaro, id.
Domingo Pinto Camarero, id.
Cipriano Domingo Val, id.
Claudio Sanz Cabornero, id.
Domingo Pinto Pascual, id.
Dámaso Madrigal Peral, id.
Laureano Domingo Martinez, id.
José Juarranz Martinez, Fuentemolinos.
Francisco Iglesias Martinez, id.
Mariano Alonso de la Iglesia, Guzman.
Mateo Alonso Alonso, id.
Alejo Andrés Garcia, id.
Bruno Baniandres Rodriguez, id.
Justo Caballero Lopez, id.
Hermenegildo Casado Cierzo, id.
Hilarion de la Cal Sopena, id.
Bernardino de la Cal Burgoa, id.
Lucio Espino Rodriguez, id.
Julian Gaona de la Cal, id.
Vicente Temiño Espino, id.
Silverio Rodriguez Caballero, id.
Agustin Sanz Diez, id.
Vicente Sopena Beltran, id.
Baltasar Diego Herrera, Haza.

Aniceto Perez Cuadrillero, id.
Lorenzo Sopena Herrero, id.
Manuel Arranz Guijarro, Hontangas.
Matias Bajo Guijarro, id.
Cipriano Carrera Rodriguez, id.
Bernabé Diego Adrados, id.
Pablo Yagüe Alonso, id.
Manuel Perez Ramiro, id.
Juan Sanz Martin, id.
Felipe Sanz Martin, id.
Policarpo Benito Cuevas, Hoyales.
Matias Calleja Montes, id.
Dámaso Arranz Tigero, Mambrilla.
Juan Fuente Martinez, id.
Juan Sendino Diez, id.
Celedonio San Juan Arranz, id.
Mariano Vivanco Zapatero, id.
Valentin Alonso Palomino, id.
Francisco Arroyo Zúñiga Juan, Moradillo.
Gregorio Arroyo Arranz, id.
Salvador Altable Requejo, id.
Santos Arroyo Rincon, id.
Pedro Cabañes Paris, id.
Francisco Garcia Camarero, id.
Domingo Plaza Pecharroman, id.
Francisco Pecharroman Plaza, id.
Pablo Paris Cabañes, id.
Juan Rincon Rincon, id.
Segundo Aparicio Benito, Nava de Roa.
Rufino Gallego Chico, id.
Nicolás Mambrilla Garoña, id.
Leónardo Moro Esteban, id.
Francisco Baños Arribas, Olmedillo.
Gregorio Baldazo Romero, id.
Miguel Caba Rubio, id.
Pedro Caba Izquierdo, id.
Casto Casado Alonso, id.
Severino Gallego Valenciano, id.
Simon Escudero Garcia, id.
Santiago Gil Izquierdo, id.
Victor Heras Gujarrubia, id.
Santiago Francisco Elena, id.
Felix Perez Caba, id.
Eleuterio Ramos Escudero, id.
Valentin Fiel Mambrilla, id.
Casiano Izquierdo Perez, id.
Valentin Calvo Moro, id.
Mariano Velasco Arenillas, id.
Agapito Simon Lara, id.
Urbano Romera Simon, id.
Zacarias Perez Montes, id.
Miguel Abad Caba, La Horra.
Nicolás Arranz Soto, id.
Anselmo Garcia Zaloña, id.
Pedro Garcia Zaloña, id.
Gil Garcia Balbás, id.
Isidoro Morejon San Juan, id.
Pedro Miranda Esteban, id.
Valentin Mambrilla Santiago, id.
Juan Moro Zaloña, id.
Eusebio Niño Contreras, id.
Gregorio Martinez de la Horra, Pedrosa.
Victorino Gutierrez Gonzalez, id.
Gregorio Anton Lopez, id.
Felipe Rodero Heras, id.
Andrés Ballesteros de la Cal, Quintanamavirgo.
Gregorio Garcia Burgoa, id.
Julian Santos Burgoa, id.
Manuel Sivestre Venturino, id.
Antonio Tigero Ballesteros, id.
José Zapatero Lopez, id.
Antonio Sanz Leon, Roa.
Aniceto Anton Garcia, id.
Antonio Blanco Dominguez, id.

Agapito Sanz Bravo, id.
Arturo Coloma Diez, id.
Antonio Anton Gaitero, id.
Benito Gonzalez Fernandez, id.
Celedonio Vazquez Fernandez, id.
Cipriano Zorrilla, id.
Deogracias Mañero Chico, id.
Dionisio Aladro Casin, id.
Estanislao Miravalles Anton, id.
Francisco Llorente Casin, id.
Fausto Gonzalez Carrascal, id.
Felix Casado Anton, id.
Gregorio Zapatero Ruiz, id.
Graciliano Casado Morales, id.

Capacidades.

Angel Lopez Ballesteros, Anguix.
Tomás Lopez Rubio, id.
Baltasar Perez Sanz, id.
Cosme Blanco Roa, Adrada.
Victor Cantera Blanco, id.
Celedonio Merino Perosanz, id.
Francisco Martinez Rojo, id.
Tomás Miguel Gomez, id.
Santiago Perosanz Garcia, id.
Narciso Salvador Guijarro, id.
Domingo Hornilla Sualdea, Berlangas.
Dámaso San Juan Domingo, id.
Gabriel Zapatero San Juan, id.
Felipe Campo Aguado, Boada.
Sebastian Escudero Aragon, id.
Mariano Escudero Romera, id.
Benito Tijero Pascual, id.
Frutos Zabaco Beltran, id.
Mariano Arranz Martinez, Fuentecen.
Martin Arranz Cuevas, id.
Celedonio Arroyo Ruiz, id.
Fructuoso Andrés Pintado, id.
Nicomedes Casado Garcia, id.
Serapio Celaya Perez, id.
Gratiniano Gallo Garcia, id.
Ecequiel Gonzalez Pintado, id.
Eusebio Hera Sanz, id.
Clemente Martinez Garcia, id.
Antonio Lázaro Cano, Fuenteliso.
Eustaquio Domingo Camarero, id.
Jorge Sanz Cano, id.
Lino Madrigal Peral, id.
Meliton Lázaro Cano, id.
Tomás Pinto Pascual, id.
Fermin Dominguez Juarranz, Fuentemolinos.
Andrés Juarranz Gomez, id.
Rufino Lázaro Dominguez, id.
Julian Rodilla Llorente, id.
Eleuterio Cabrito Martin, Guzmán.
Juan Cabrito Martin, id.
Lucas Cabrito Herrero, id.
Benito de la Cal Beltran, id.
Benigno Garcia Rodriguez, id.
Isaac de las Heras Sanz, id.
Ignacio Nuño de la Cal, id.
Sotero Gil Rodriguez, id.
Casimiro Santos Bombin, id.
Pablo Pineda Gonzalez, id.
Justo de la Fuente Llorente, Haza.
Silvano Sopena Herrera, id.
Sebastian Adrados Garcia, Hontangas.
Higinio Adrados Romero, id.
Mariano Bajo Guijarro, id.
Antonio Rincon y Rincon, id.
Luis Rincon y Rincon, id.
Felipe Arranz Bartolomé, Hoyales.
Sergio Blanco Pascual, id.
Felipe Castrillo Sualdea, id.

Pedro Escudero Olmedillo, id.
 Mariano Bartolomé Camarero, id.
 Vicente Santa Olalla Arranz, id.
 Mariano Beltran Requejo, Mambri-
 lla.
 Nicolás Diez Vizcarra, id.
 Vicente Ramon Horra, id.
 Benito Arranz Ramos, id.
 Gregorio Arroyo Plaza, Moradillo.
 Domingo Arranz Mayor, id.
 Juan Arroyo Lara, id.
 Tomás García García, id.
 Luis Sanz Plaza, id.
 Casiano Arroyo Plaza, id.
 Victor Diez Sendino, Mambrilla.
 Casto Aparicio Benito, Nava de Roa.
 Cipriano Aparicio Benito, id.
 Pedro Aparicio Benito, id.

OBRAS PÚBLICAS

Carreteras.—Expropiaciones.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de Fuentecen para la construcción de la carretera de tercer orden de Fuentecen por Hoyales á la de Aranda á Roa, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial, núm. 91, correspondiente al día 8 de Junio último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso dealzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificacion.

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Eduardo Lostau.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de esta provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el pueblo de Lastras de Teza, correspondiente al término municipal de Junta de Villalba de Losa, para la construcción de la carretera de tercer orden de Trespaderne á Arciniega, trozo 4.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en el Boletín oficial, núm. 38, correspondiente al día 7 de Mayo último, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de ocho días, á contar desde el de la notificacion,

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de ocho días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Eduardo Lostau.

Habiéndose declarado por el señor Gobernador civil de la provincia, en acuerdo fecha de hoy, la necesidad de la ocupacion de las fincas que han de ser expropiadas en el término municipal de la Merindad de Sotoscueva, para la construcción de la carretera de tercer orden de Espinosa de los Monteros á Cabañas de Virtus, trozos 2.º y 3.º, se hace saber por medio del presente anuncio á los interesados comprendidos en la relacion publicada en los Boletines oficiales, números 54 y 55, correspondientes á los días 4 y 6 de Abril del corriente año, y se les advierte que el plazo para presentar el recurso de alzada que determina el art. 19 de la ley, ante el Ministerio de Fomento, es de 8 días, á contar desde el de la notificacion

Asimismo se les hace saber que deben designar ante la Alcaldía del mencionado pueblo y en el término de 8 días, el perito que á cada uno ha de representar, teniendo presente que las personas que se nombren han de reunir las condiciones que exige el art. 21 de la vigente ley de Expropiacion forzosa de 10 de Enero de 1879.

Burgos 24 de Julio de 1899.—El Ingeniero Jefe interino, Eduardo Lostau.

Alcaldía de Villanueva de Carazo.

En esta Alcaldía se hallan depositadas tres reses lanares que recogió D. Canuto Rojo en la dehesa de este pueblo el día 25 del actual. Quien se crea su dueño puede pasar á recogerlas, previo pago de los gastos ocasionados, en el término de quince días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo se venderán en pública subasta.

Villanueva de Carazo 26 de Julio de 1899.—El Alcalde, Melchor Juan.

Señas de las reses.

Dos ovejas negras, madre y cria; la oveja tiene cencerra, dos muescas y aguzo en la oreja derecha y ramisaco en la oreja izquierda; la cria tiene muesca en la oreja derecha y ramisaco en la izquierda. La oveja blanca tiene una cencerra, muesca, despunte y agujero en la oreja derecha y muesca en la izquierda.

Alcaldía de Castrillo de Murcia.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de líquidos y carnes que se han de expender durante el actual año económico de 1899 á 1900 sean rematados á la venta exclusiva en pública subasta en los días 6, 13 y 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría municipal; advirtiendo que si en la primera subasta se presentasen licitadores que cubran el cupo y recargos no se celebrará la segunda.

Castrillo de Murcia 28 de Julio de 1899.—El Alcalde, Domingo Dueñas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Habiéndome vuelto á establecer en la tienda de ultramarinos, conocida por el nombre de la Santos, sita en la calle de San Lorenzo, núm. 1-2.º, ofrezco á mi numerosa clientela titos, alubias, garbanzos y todo lo concerniente al expresado ramo.

Tambien vendo paja de maiz y panderetas, á precios económicos.
2—8

ANTIGUA PAÑERÍA

DE

ALEJANDRO MARTINEZ,

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

Lain-Calvo, núm. 3, (Trascorrales. Burgos)

Se ha recibido un buen surtido en paños de Ezcaray, Béjar, Tarazona y Enciso.

en Trajes corte, bayetas, tartanes é niglesinas, de buen resultado, á precios muy económicos.

Especialidad en paños, terciopelos y merinos para uso de los Sres. Eclesiásticos.—Precio fijo. 1

Se desea adquirir el número del Boletín oficial perteneciente á la primera mitad del año 1846, en que se anunció la herencia intestada de D. Ildefonso Palacios. Al primero que lo presente á Juana Palacios, subida á Saldaña, 9, 2.º, se le gratificará con mil pesetas en el momento en que se haga efectiva la herencia.

El jueves 27 del pasado mes desapareció del pueblo de Pampliega una vaca parda, aspada y en el cuadril derecho una T. La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á su dueño Victoriano Frias, vecino de dicho pueblo.

El día 28 del mes pasado desapareció de la dula del pueblo de Quintanilla-Vivar una burra de alzada regular, de 12 á 14 años, pelo blan-

co y herrada de las dos manos. Se ruega á la persona que la haya recogido se sirva dar aviso á su dueño Manuel Bernal y Bernal, vecino de dicho pueblo.

ÍNDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los números del Boletín del mes anterior.

Número 105. Diputacion provincial. Extracto del acta de sus sesiones del 27 y 28 de Abril y 9 de Mayo.

Núm. 106. Idem. Id. id. del 16 y 17.

Núm. 107. Comision provincial. Extracto de los acuerdos adoptados por la misma en la sesion del 27 de Junio sobre las reclamaciones producidas en las últimas elecciones de Concejales.

—Idem. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de Junio.

Núm. 108. Idem. Extracto del acta de sus sesiones del 3, 6 y 9 de Junio.

Núm. 109.....

Núm. 110. Idem. Id. del 13 y 17.

Núm. 111. Idem. Id. del 19 y 20.

Núm. 112. Idem. Id. del 27.

Núm. 113.....

Núm. 114. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Sr. Gobernador de la provincia de Huelva y el Juzgado de instruccion de Aracena.

Núm. 115. Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 4 de Julio.

Núm. 116.....

Núm. 117. Idem. Id. del 7.

Núm. 118. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administracion una competencia entre el Sr. Gobernador civil de Logroño y la Audiencia territorial de Burgos.

—Comision provincial. Extracto del acta de su sesion del 11.

Núm. 119. Ministerio de la Gobernacion. Real orden denegando la instancia de numerosos vecinos de San Andrés de Palomar solicitando la segregacion de aquella villa del distrito municipal de Barcelona para constituir otra vez municipio independiente.

Núm. 120. Ministerio de Hacienda. Real orden fijando la cuota que en concepto de contribucion industrial deben satisfacer las tabernas ó tiendas para la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores del pais.

Núm. 121.....